

**DECRETO DE URGENCIA
Nº 036-2011**

**AUTORIZAN TRANSFERENCIA DE PARTIDAS
DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ
PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO
– PROMPERU A FAVOR DEL INSTITUTO
PERUANO DEL DEPORTE - IPD PARA LA
REALIZACIÓN DEL RALLY DAKAR 2012**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 167-2011-PCM se declaró de interés nacional la realización del evento deportivo "Rally Dakar 2012", el mismo que al realizarse en el Perú beneficiará con actividades turísticas y comerciales, generando divisas al país y oportunidades de trabajo;

Que, el Rally Dakar 2012 se desarrollará del 1 al 15 de enero del próximo año, en los países de Argentina, Chile y Perú, convirtiéndose las ciudades de Tacna, Moquegua, Arequipa, Nazca, Pisco y Lima en puntos del recorrido por los últimos 5 días;

Que, la realización del Rally Dakar 2012 en el Perú implica importantes beneficios relacionados al ámbito turístico y a la imagen país, debido a que la especialidad, expectativa, tradición y conocimiento mundial del evento, generaría un importante tráfico de turistas internos y regionales, alcanzando en el marco de su realización una amplia cobertura mediática;

Que, a su vez, supone un costo de participación además de la inversión en actividades de promoción turística que realizaría PROMPERU, estimada en US\$ 900 mil, y otras en las que deben incurrir las distintas entidades relacionadas con esta actividad como el Instituto Peruano del Deporte - IPD, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Defensa, entre otras; inversiones que estarían ampliamente justificadas por el retorno económico y publicitario que recibiría el país, siendo recomendable que se brinde el apoyo técnico y financiero a todas las entidades involucradas, con el objetivo de asegurar la realización del Rally Dakar 2012 en el Perú;

Que, en consecuencia resulta necesario solventar parcialmente el costo de participación del Perú en el Rally Dakar 2012, para lo cual deben dictarse medidas extraordinarias de carácter económico financiero que permitan realizar la transferencia de partidas a favor del Instituto Peruano del Deporte – IPD, con la finalidad de solventar dicho costo;

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorización de Tránsito de Partidas

Autorícese una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011,

hasta por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 800 000.00), para solventar parte del costo de participación del Perú en el Rally Dakar 2012, a cargo del IPD, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 008 : Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU
 FUNCION 09 : Turismo
 PROGRAMA FUNCIONAL 022 : Turismo
 SUBPROGRAMA
 FUNCIONAL 0045 : Promoción del Turismo
 ACTIVIDAD 1.042782 : Desarrollo y Promoción de la Imagen Perú
 FUENTE DE
 FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	2 800 000,00
	=====
TOTAL EGRESOS	2 800 000,00
	=====

A LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 342 : Instituto Peruano del Deporte - IPD
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Instituto Peruano del Deporte - IPD
 FUNCION 21 : Cultura y Deporte
 PROGRAMA FUNCIONAL 046 : Deportes
 SUBPROGRAMA
 FUNCIONAL 0101 : Promoción y Desarrollo Deportivo
 ACTIVIDAD 1.000175 : Deporte Afiliado
 FUENTE DE
 FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	2 800 000,00
	=====
TOTAL EGRESOS	2 800 000,00
	=====

Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1º del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- Del refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, el Ministro de Educación y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de julio del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
 Presidenta del Consejo de Ministros
 y Ministra de Justicia

EDUARDO FERREYROS KUPPERS
 Ministro de Comercio Exterior y Turismo

VÍCTOR RAÚL DÍAZ CHÁVEZ
 Ministro de Educación

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
 Ministro de Economía y Finanzas

665301-6